



# **LECCIÓN 2**

# **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN**

# **FORZOSA**

- Principio dispositivo: petición de parte.
- No de oficio. Cabe renuncia.
- Inicio: demanda ejecutiva
- Título judiciales: Dimensión temporal
  - Plazo de espera: 20 días desde notificación resolución de condena firme o aprobación convenio (art. 548)
  - Plazo de caducidad: 5 años (art. 518 LEC).
- Demanda ejecutiva. Contenido genérico:
  - Identificación partes
  - Hechos y fundamentos de derecho
  - Petición.

# CONTENIDO ESPECÍFICO DEMANDA EJECUTIVA

- Identificación y acompañamiento del título.
- Tutela judicial que se solicita
  - No petición genérica. Guarde relación título.
- Designación bienes suficientes.
  - Carga ejecutante.
- Solicitud de medidas de localización e investigación.
  - Con independencia Secretario Judicial ordene la manifestación de bienes.
- Determinación del ejecutado

- Demanda título judiciales. Contenido:
  - Petición genérica, indicación bienes y solicitud medidas de localización e investigación.
- DOCUMENTOS: 1.Subsanación/ 2.Denegación despacho
  - Acompañamiento título.
  - Poder procurador
  - Documento precios y cotizaciones salvo precios oficiales o de público conocimiento.
  - Laudo arbitral, convenio arbitral y documento justificativo de la comunicación laudo.
  - Demás exija ley.
  - Documentos convenientes. Pérdida de posibilidades

# DESPACHO DE EJECUCIÓN

El tribunal examinará:

- Jurisdicción y competencia.

No concurrencia: abstención de despachar ejecución  
Indicación del tribunal competente.

No momento posterior. Cabe declinatoria.

- Concurrencia de presupuestos y requisitos procesales (capacidad, legitimación, postulación, caducidad acción y transcurso plazo 20 días).
- Regularidad formal del título: título del 517 LEC y requisitos). Buena apariencia jurídica del título.
- Tutela ejecutiva solicitada acorde con el título.



# AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN. CONTENIDO

- Habiendo cumplido los requisitos anteriores.
- Personas a favor y contra las que se despacha.
- Cantidad por la que se despacha ejecución.
- Precisiones contenido y sujetos a quienes se extiende la ejecución.
- No recurso. Sí oposición.
- **Secretario judicial. Decreto:**
  - Medidas de localización de bienes : desconocen/insuf.
  - Actos ejecutivos concretos.
  - Requerimiento de pago.
  - Recurso directo de revisión.

## DENEGACIÓN DEL DESPACHO DE EJECUCIÓN:

- No concurren presupuesto procesales, irregularidad del título, no adecuación petición-título.
- Recurrible en reposición. Apelable directamente.
- Títulos extrajudiciales: el acreedor puede instar el proceso declarativo posterior. No cosa juzgada.

## OPOSICIÓN. Clases.

- Ejecución en su conjunto (procesal o material)
- Actos ejecutivos concretos.
- Tercería de dominio.

# OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN EN SU CONJUNTO

- MOTIVOS PROCESALES (tit jud. y extrajud.)
  - Falta de carácter o de representación del ejecutado.
  - Falta de capacidad o de representación del ejecutante o no acreditar el carácter o representación con que se demanda.
  - No cabe alegar falta de jurisdicción y compt.
  - Nulidad radical del despacho de ejecución
    - Por no ser la sentencia o el laudo arbitral de condena.
    - No título de 517 LEC, no cumpl. Requisitos.
    - Laudo no protocolizado notarialmente.
    - Tít. extrajud. Cuantía no superior a 300, no líquida.



# OPOSICIÓN DE FONDO

## **Resoluciones judiciales o asimiladas No susp.**

- Pago o cumplimiento que habrá de ser justificado documentalmente.
- Pactos y transacciones de las partes con el objeto de evitar la ejecución consten en documento público.
- Caducidad de la acción ejecutiva (5 años)
- **Autos de cuantía máxima. Suspende**
  - Oposición de fondo tit. Extrajud.
  - Fuerza mayor, culpa exclusiva víctima y concurrencia de culpas.

## **Títulos extrajudiciales. Suspende**

- Pago acreditado documentalmente.
- Compensación de créditos doc. fuerza ejecutiva.
- Pluspetición o exceso de computación en metálico deudas en especie. No suspende, salvo deudor ponga disposición trib. cantidad debida.
- Prescripción o caducidad de la deuda.
- Quita, espera, pacto o promesa de no pedir.
- Transacción conste en documento público.
- Proceso declarativo posterior: análisis relación jurídica subyacente.

- **Presentación demanda**
- Admisión: **auto despacho ejecución**
- Traslado al ejecutado. **Oposición** (material o procesal. Plazo 10 días.
  
- **Oposición Procesal.**
  - Traslado ejecutante .5 días alegaciones.
  - Resolución juez auto
    - Estimación: subsanación plazo de 10 días. No subsana o insubsanable. Auto deja sin efecto la ejecución. Costas ejecutante.
    - *Desestimación*: manda seguir la ejecución. Costas ejecutado.

- **Oposición material:**

- Sólo oposición material o desestimación procesal
- Plazo 5 días ejecutante: alegaciones y presentación documentos.
- Vista (normas j. verbal): si partes solicitan y el tribunal entiende que la oposición no puede resolverse sobre la base de los documentos aportados.
- Resolución:
  - Estimación oposición: sobreseimiento, alzamiento embargos y medidas garantía, costas ejecutante, recurso de apelación.
  - E. parcial(pluspetición): continúa ejecución, costas ejecutado, no costas.
  - Desestimación: continúa ejecución, costas ejecutado, apelación.

# OPOSICIÓN ACTOS CONCRETOS

- Modificación o anulación acto ejecutivo.
- Oposición material: actos contrarios al tít jud.
  - Sólo ejecución tít. judiciales.
  - Exceso ejecución no amparada título.
  - Recurso de reposición. Si se desestima, apelación.
- Oposición procesal: infrac.normas procesales rigen actos ejecutivos
  - Reposición resoluciones del tribunal o secretario jud.
  - Apelación casos expresamente previstos.
  - Escrito al tribunal: no exista una resolución expresa que recurrir.
  - Nulidad actuaciones (225 y ss. )



## TERCERÍA DE DOMINIO

- Embargo de un bien que no es del ejecutado.
- No se exige acreditación fehaciente bien pertenece al ejecutado. Apariencia jurídica.
- Objeto: levantamiento traba y recuperación libre los bienes.
- Competencia:
  - Interposición: secretario judicial responsable ejec
  - Resolución: tribunal despacho ejecución.

## PARTES:

- Tercerista:

- Titular del bien embargado.
- Tercero ajeno a la ejecución.
  - Adquirió bien antes de la traba.
  - Titulares de derechos que por disposición legal puedan oponerse al embargo o realización forzosa.  
Titular derecho usufructo.
- Forma: demanda.
- Principio de prueba. Apariencia/verosimilitud. No prueba plena. Evitación tercerías fraudulentas.

- Ejecutante:
  - La dda se ha de dirigir frente al ejecutante.
  - Interés en el mantenimiento del bien.
- Ejecutado
  - Sólo parte si ha designado el bien objeto de embargo.
  - Resto supuestos: intervención de terceros.
- **PLAZO**
  - Momento inicial: embargo del bien.
  - Momento final: transmisión al acreedor o un tercero.

- La demanda de tercería:
  - suspende el curso de la ejecución del bien concreto.
  - La ejecución prosigue para el resto.
- El tribunal puede supeditar la admisión de la tercería:
  - Tercerista preste caución por los daños y perjuicios que pueda ocasionar ejecutante. Tercería carecen fundamento.
- Resolución: auto
  - pertenencia bien a efectos ejecución.
  - No acción reivindicatoria. No cosa juzgada